



## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXXV No. 9 Ciudad de México, jueves 12 de abril de 2018](#)

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 71/2017.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 2ª. Página 1.**

**Es procedente y fundada** la presente controversia constitucional.

**Se declara la invalidez** del artículo 101, párrafo tercero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en la porción normativa que señala "...la cual no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el municipio de manera mensual", aprobada mediante Decreto 1465, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 5466 del Estado de Morelos, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete; la cual surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos.

En el punto resolutivo segundo, la señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión pública del tres de octubre de dos mil diecisiete.